



**JDO. DE LO SOCIAL N.  
BURGOS**

SENTENCIA: /2017

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

AVDA. REYES CATÓLICOS (EDIF. JUZGADOS)

(SALA DE VISTAS .-PLANTA ')

Tfno:

Fax:

Equipo/usuario:

NIG:

Modelo:

**SSS SEGURIDAD SOCIAL**

**/2017**

Procedimiento origen: /

Sobre: SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña:

ABOGADO/A: VICENTE JAVIER SAIZ MARCO

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS), TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS)

ABOGADO/A: LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

**S E N T E N C I A n.º. /17**

En Burgos, a doce de junio del dos mil diecisiete.

Vistos por mí, MAGISTRADO JUEZ DE LO SOCIAL NUMERO DE BURGOS, los autos n.º. /17, seguidos en materia de INVALIDEZ PERMANENTE a instancias de D<sup>a</sup> contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y otro, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente Sentencia.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 4-5-17 tuvo entrada en este Juzgado procedente de turno de reparto la demanda de referencia que fue admitida a trámite, citándose a las partes para actos de conciliación y juicio que se celebraron con el resultado obrante en autos.

**SEGUNDO.-** En la tramitación de las actuaciones se han observado escrupulosamente todas las formalidades legales.

Firmado por:

## HECHOS PROBADOS

**PRIMERO.-** D<sup>a</sup> D.N.I. nacida el . . . está afiliada al Régimen General de la Seguridad Social con el número . . . en su condición de trabajadora por cuenta ajena.

**SEGUNDO.-** Tras un largo periodo de baja médica iniciada en febrero del 2015 se le tramita expediente administrativo de invalidez permanente que culmina, previo informe médico de síntesis de 11-1-17 y dictamen de EVI de 19-1-17, con resolución de 20-1-17 en cuya virtud es declarada afecta de incapacidad permanente total derivada de enfermedad común. Formula reclamación previa que es desestimada expresamente por resolución de 20-3-17. Interpone demanda para ante este Juzgado el 4-5-17 pretendiendo la declaración de incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad común.

**TERCERO.-** La base reguladora de la prestación que reclama asciende a 950,70 euros mensuales en catorce pagas al año.

**CUARTO.-** La actora es operaria de una granja avícola.

**QUINTO.-** Aqueja las siguientes lesiones:

- Derivada de una colitis ulcerosa crónica que se remonta a hace ya años se le presenta una colangitis esclerosante que requiere trasplante hepático que se realiza en febrero del 2015 con complicaciones posoperatorias que obligan a instaurar una prótesis por estenosis que es retirada en junio del 2016. Ha tenido varios ingresos hospitalarios. En diciembre del 2016 se le ha instaurado un drenaje hepático en el costado derecho de vías biliares.
- Padece astenia y requiere cuidados muy especiales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Los hechos declarados probados resultan de la prueba documental practicada y del dictamen pericial de la Dra. García Quintana.

**SEGUNDO.-** La actora se halla en un estado de semipostración por causa de sus dolencias y de una delicada intervención quirúrgica con múltiples complicaciones posteriores que han requerido ingresos hospitalarios e intervenciones quirúrgicas.

Obviamente la actora no puede realizar prensa abdominal. Pero fundamentalmente debe ser sujeto paciente de un cuidado especial bien por sí o por las personas que la rodean. Hay que tener en cuenta que tiene deprimido el sistema inmunitario por causa del trasplante y que refiere dolores y molestias continuas con astenia generalizada.



La actora no puede trabajar en ningún oficio, porque estaría destinada a bajas casi continuadas y porque no iba a ser capaz de desarrollar un mínimo de rendimiento dado su estado.

Debe, pues, estimarse la demanda y declararla afecta de incapacidad permanente absoluta con efectos económicos de 19-1-17, fecha del dictamen de EVI.

**TERCERO.-** Frente a esta sentencia cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En virtud de los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **F A L L O**

Estimo la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>  
      revoco las resoluciones impugnadas de 20-1-17 y 20-3-17, declaro que se halla afecta de Incapacidad Permanente Absoluta derivada de enfermedad común y condeno al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a que le abone una pensión del 100% de una base reguladora mensual de 950,70 euros en catorce pagas al año desde el 19-1-17.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá justificar la Entidad Gestora que inicia el pago de la prestación reconocida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y

Vicente Javier Saiz Marco



QuieroAbogado.es  
El paso definitivo para solucionar los problemas legales



Telf. 91.530.96.95

*Abogado Experto en procesos de Incapacidad Laboral*

Abogado col. 59.795 y 3.798, Colegio de Abogados de Madrid y de Alcala de Henares

